



Notario Buin Pedro Hernan Alvarez Lorca

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 08 de Junio de 2023
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 896 - 2023.-
Buin, 08 de Junio de 2023.-

NOTARIO
PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA

ANIBAL PINTO N° 269 - LOCAL 5
FONO: 22 821 64 92
BUIN - CHILE
www.notariabuin.cl
E-mail: notariaalvarez@gmail.com



Notario Buin Pedro Hernan Alvarez Lorca

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 08 de Junio de 2023
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 896 - 2023.-
Buin, 08 de Junio de 2023.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456811777.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71pahalvalor&ndoc=123456811777.->
CUR Nro: F141-123456811777.-

PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA
NOTARIO PÚBLICO
UNIBALPINTO 207 - LOCAL 1
BUIN

REPERTORIO NUMERO 896 - 2023

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN EUSOCIAL

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a ocho de Junio de dos mil veintitrés, ante mí, **ALONDRA VALESKA BORJE BASTIAS**, Abogada, Notario Público Suplente del Titular don **PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaria de Buin, según consta en resolución número cero nueve guión dos mil veintitrés de fecha siete de Junio de dos mil veintitrés, del Segundo Juzgado de Letras de Maipo-Buin, y protocolizada en esta misma Notaria con el número doscientos noventa y uno e ingresada al repertorio de instrumentos públicos bajo el número ochocientos noventa y tres del año en curso, con oficio en calle Anibal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparece: doña **ESTELA FRANCISCA LOPEZ REYES**, chilena, soltera, Profesora Diferencial, Actriz, Mediadora Artística y Gestión Cultural, cédula nacional de identidad número catorce millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guion uno, domiciliada en Parcela ciento treinta y cuatro, Condominio Ecológico de Águila Sur, comuna de Paine, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada

Pág. 2/13



Certificado N°
1234567891011
Verifique validas en
<http://www.fojas.cl>



viene en reducir a escritura pública el siguiente documento: **ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN EUSOCIAL**. En la ciudad de Santiago, provincia del Maipo, comuna de Buin, a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintitres, nos reunimos, frente al notario público don Pedro Álvarez Lorca, en Asamblea General Constitutiva en domicilio ubicado en la calle Aníbal Pinto número doscientos sesenta y nueve local cinco, las siguientes personas:

PUNTO UNO.- Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores: NOMBRES Y APELLIDOS. Estela Francisca López Reyes. **NACIONALIDAD:** Chilena. **NUMERO DOCUMENTO IDENTIDAD:** catorce millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guion uno. **NOMBRES Y APELLIDOS.** Deín Giovanni Portela Valenzuela. **NACIONALIDAD:** Chilena. **NUMERO DOCUMENTO IDENTIDAD:** trece millones seiscientos setenta mil setecientos sesenta y dos guion cero. **NOMBRES Y APELLIDOS.** Sergio Andrés Pino Vergara. **NACIONALIDAD:** Chileno. **NUMERO DOCUMENTO IDENTIDAD:** trece millones doscientos setenta mil doscientos ochenta y siete guion k. **PUNTO DOS.- Voluntad de los miembros fundadores de constituir la misma:** las personas naturales arriba detalladas nos reunimos libre y voluntariamente con el objeto de constituir la organización de nombre Fundación Eusocial de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro. **PUNTO TRES.- Nombre de la organización:** Después de varias deliberaciones entre los presentes, se acuerda que el nombre de la Fundación será "Fundación Eusocial". **PUNTO CUATRO. Fines y objetivos generales que se propone la organización:** La Fundación tiene como fines y objetivos generales: **FINES GENERALES:** Desarrollar procesos de integración social a través de la educación, la ecología, la cultura, el medioambiente, la

Pag: 3/13



Certificado
73456811777
Verifique validez
<http://www.foja>

capacitación, el sentido de grupo y comunidad educativo, el desarrollo deportivo, la inclusión social de personas con discapacidad y la salud, el conocimiento de oficios, entre otros aspectos que por medio del espacio Escuela Taller Águila Sur se promueva entre los niños, niñas y sus familias. **PUNTO 5.** Nómina de la directiva: De forma unanime se acuerda que los roles de los fundadores serán los siguientes. **DIGNIDAD: PRESIDENTE. NOMBRE Y APELLIDOS:** Estela Francisca López Reyes. **NUMERO DOCUMENTOS IDENTIDAD:** catorce millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guion uno. **DIGNIDAD SECRETARIO. NOMBRE Y APELLIDOS:** Dein Giovanni Portela Valenzuela. **NUMERO DOCUMENTOS IDENTIDAD:** trece millones seiscientos setenta mil setecientos sesenta y dos guion cero. **DIGNIDAD TESORERO. NOMBRE Y APELLIDOS:** Sergio Andrés Pino Vergara. **NUMERO DOCUMENTOS IDENTIDAD:** trece millones doscientos setenta mil doscientos ochenta y siete guion k. **PUNTO SEIS. Nombres, apellidos y número del documento de identidad de la persona que se hará responsable de realizar el trámite de legalización de la organización, teléfono, correo electrónico y domicilio donde recibirá notificaciones:** La directiva provisional de la Organización/ Fundación delega y autoriza al Señora Estela Francisca López Reyes con documento de identidad número catorce millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guion uno, teléfono número + cinco seis nueve nueve seis cuatro ocho nueve cuatro seis cero, correo electrónico: escuelataller.as@gmail.com, y el domicilio para recibir notificaciones en las Calles Condominio Ecológico de Águila Sur, parcela ciento treinta y cuatro, comuna de Paine de la ciudad de Santiago para que sea la responsable de realizar el trámite de legalización de la presente Organización/ Fundación. **PUNTO SIETE. Estatutos aprobados por la asamblea:** Los miembros

Pág: 4/13



Certificado
123456789101112
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



fundadores declaramos que hemos leído, analizado y por lo tanto aprobamos los estatutos de nuestra Fundación Eusocial que se presenta para su aprobación. **PUNTO OCHO. En este acto se faculta a Doña Estela Francisca López Reyes ROL UNICO TRIBUTARIO: catorce millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guion uno, para reducir a escritura pública la presente acta y los estatutos de la Fundación Eusocial.** Para constancia, los miembros fundadores firmamos. Hay firmas: Estela Francisca López Reyes, rol único tributario catorce millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guion uno. Dein Giovanni Portela Valenzuela, rol único tributario trece millones seiscientos setenta mil setecientos sesenta y dos guion cero. Sergio Andrés Pino Vergara, rol único tributario trece millones doscientos setenta mil doscientos ochenta y siete guion k. **ESTATUTO FUNDACION EUSOCIAL.** En Paine, a quince de Abril del dos mil veintitrés, siendo las dieciséis cero cero horas, comparece Doña. Estela Francisca López Reyes, Rol Unico Tributario número catorce millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guion uno, SOLTERA, PROFESION, Profesora Diferencial/Actriz/Mediadora Artística/Gestión Cultural, Domiciliado en Parcela ciento treinta y cuatro, Condominio Ecológico de Águila Sur, Comuna de Paine, Región Metropolitana, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada: Fundación Eusocial. TITULO I. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio

Pag: 5/13



Certificado
1234567891011
Verifique validez
<http://www.fogae>

la Comuna de PAINE; Provincia del MAIPO de la Región METROPOLITANA, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN EUSOCIAL". Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será la de Desarrollar procesos de integración social a través de la educación, la ecología, la cultura, el medioambiente, la capacitación, el sentido de grupo y comunidad educativo, el desarrollo deportivo, la inclusión social de personas con discapacidad y la salud, el conocimiento de oficios, entre otros aspectos que por medio del espacio Escuela Taller Águila Sur se promueva entre los niños, niñas y sus familias. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida. TÍTULO II Del Patrimonio. Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de trescientos mil pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.- El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son un escritorio, dieciocho sillas, tres mesas y material didáctico. La forma en la que se aportarán los bienes no consistentes en dinero será por medio de donación de las especies. Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga

Pág. 613



Certificado N°
123456789
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>



de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: Uno. Desarrollo educacional y cultural. Dos. Protección del medioambiente. Tres. Fomento de oficios. Cuatro. Sentido comunitario y conciencia ecológica. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: Uno.- Personas con vulnerabilidad social. Dos.- Personas con necesidades especiales. Tres. Habitantes de la Comunidad Ecológica de Águila Sur y la zona. TTULO III. De los Órganos de Administración. Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará tres años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada tres años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con

Pag: 7/13

6



Certificado
123456789101112
Verifique validez
<http://www.foja>

todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación, o por correo electrónico emitido a los miembros del directorio; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de



directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: A. Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, B. Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, C. Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, D. Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, E. Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y F. Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de

Pág: 8/13



Certificado
123456789101112
Verifique validez
<http://www.fojas>

la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente: A. Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, B. Convocar y presidir las reuniones de Directorio, C. Ejecutar los acuerdos del Directorio, D. Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y E. Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente (cargo

Pag: 10/13



Certificado
123456789
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



opcional) debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. TITULO IV De los Miembros Colaboradores. Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las

Pág. 11/13



Certificado
1234567891011
Verifique validez
<http://www.fojas>

FUNDACIÓN CULTURAL FUEGO NEGRO
CALLE 10 N° 10-10
BOGOTÁ, D. C.
TELÉFONO: (57) 1 234 5678
CORREO: info@fogne.com

reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. TITULO V Ausencia del Fundador. Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. - TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. - Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. - En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada: Agrupación Cultural Fuego Negro. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos treinta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación

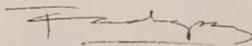
Pag: 12/13



Certificado N°
123456811777
Verifique validez en
<http://www.fogne.cl>



se señalan, las que durarán en sus cargos tres años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:
NOMBRE: Estela Francisca López Reyes, rol único tributario: catorce millones cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho guion uno, hay firma. NOMBRE: Sergio Andrés Pino Vergara rol único tributario: trece millones doscientos setenta mil doscientos ochenta y siete guion k, hay firma. NOMBRE: Dein Giovanni Portela Valenzuela, rol único tributario: trece millones seiscientos setenta mil setecientos cincuenta y dos guion cero. Hay timbre y firma Pedro Hernán Álvarez Lorca, Notario Público, Primera Notaria de Buin. En comprobante y previa lectura firma y ratifica la compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaria con esta misma fecha con el numero señalado. - Se da copia. Doy Fe./EMC


ESTELA FRANCISCA LOPEZ REYES
C.I.N° 14045638-1

